

 NATERA



NOTA INFORMATIVA

Noviembre 097/2023

El SAT da a conocer prórroga
para el cumplimiento de ciertas
obligaciones fiscales

El SAT da a conocer prórroga para el cumplimiento de ciertas obligaciones fiscales

Estimados clientes y amigos:

El pasado 24 de noviembre se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) la primera versión anticipada de la “Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023” (el “Anteproyecto” o la “RMF”, según corresponda), cuyo contenido surtió efectos a partir de la fecha en que se dio a conocer en el portal de Internet del SAT¹.

A través de dicha publicación el SAT da a conocer lo siguiente:

A. Disposiciones de Vigencia Temporal (Título 13)

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

Con la modificación a esta regla, se extenderá el plazo para que los asignatarios² realicen los pagos relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos en los siguientes términos (regla 13.1, RMF):

Mes al que corresponde el pago	Fecha límite de presentación
Septiembre de 2023	26 de diciembre de 2023
Octubre de 2023	26 de diciembre de 2023

Cabe mencionar que el Anteproyecto está pendiente de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Les mantendremos informados respecto de la publicación en dicho medio de difusión.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Es decir, a partir del 24 de noviembre de 2023, en términos de la regla 1.8, tercer párrafo de la RMF.

² A que se refieren los artículos 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como los

referidos en la regla 2.8.3.1 y el vigésimo cuarto transitorio de la RMF.